

tados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de enero de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de enero de 1999, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada José del Peso Blanco, de la localidad de Nerja (Málaga).*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «José del Peso Blanco» constituida y domiciliada en la localidad de Nerja (Málaga), en Plaza Cavana, núm. 13.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 25 de octubre de 1996, ante don Antonio Aurelio López García, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1247, figurando como fundador don Alfonso Arjona Artacho y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Procurar la educación y la formación integral y cristiana de los niños y niñas del municipio de Nerja o de cualquier otra persona de la localidad que lo demande.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por lo siguiente:

- Casa situada en Nerja, en la calle de la Iglesia, número primero, inscrita en el Tomo 326, libro 68 de Nerja, folio 49, finca número 299 triplicado, inscripción 11.ª; siendo su valor catastral de tres millones quinientas veintiséis mil trescientas ochenta y tres (3.526.383) pesetas.

- Un haza de tierra de riego, de cabida de diez marjales, sin respecto a medida, equivalentes a cincuenta y dos áreas ochenta y cuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrados; inscrita en el Tomo 326, libro 68 de Nerja, folio 51, finca número 301 duplicado, inscripción 9.ª; siendo su valor catastral de setecientos sesenta y una mil novecientos ochenta y seis (761.986) pesetas.

- Saldo en la cuenta número 060/05667-36, abierta a nombre de la Fundación, en el Banco de Andalucía, Sucursal de Nerja, de ciento treinta y dos mil doscientas ochenta y cuatro (132.284) pesetas.

- Saldo en la cuenta número 336/01415-05, abierta a nombre de la Fundación en el Banco de Andalucía, Sucursal de Nerja, de setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por cinco miembros, siendo su presidente don Alfonso Arjona Artacho.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada

en Actividades de Interés General, el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignadas, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «José del Peso Blanco», de la localidad de Nerja (Málaga), con domicilio en Plaza Cavana, núm. 13.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 25 de octubre de 1996.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso competente, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 24 de enero de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de nivel no universitario durante 1998.*

Habiéndose convocado por Orden de 13 de julio (BOJA núm. 88, de 6 de agosto de 1998), por la que convocan ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no universitarios, durante 1998, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presu-

puestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos undécimo y decimoquinto

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas por las Organizaciones estudiantiles de la provincia de Málaga relacionadas en el Anexo I del presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.29.48601.12J.9.

Segundo. Denegar las ayudas a las Organizaciones Estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de los Gestores de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.
- b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida.
- c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Cuarto. Contra la presente propuesta, cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el BOJA.

Málaga, 11 de diciembre de 1998.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación que se establece en el punto 9 de la citada Orden, esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de febrero de 1999 a 31 de enero del 2000.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación de 10.000 pesetas mensuales para la Universidad donde el beneficiario realice su investigación.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía y la Universidad a la que figure adscrito, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 3 de la misma, así como la de las que establezca la Dirección General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Universidades e Investigación.

ANEXO I

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES CENTROS	LOCALIDAD	PRESUPUESTO CONCEDIDO
ASA DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA	MÁLAGA	57500
ASA IES EMILIO PRADOS IES EMILIO PRADOS	MÁLAGA	58612
IES EMILIO PRADOS		
ALUMNOS DE ARTE DRAMÁTICO ASOCIADOS ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	MÁLAGA	57000
FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS "SINDICATO DE ESTUDIANTES DE MÁLAGA"	MÁLAGA	600000
C/ JOSE CANALEJAS, 8, BAJO		
PICO DEL AZUCLA	COIN	90000
IES LOS MONTECILLOS		
ASA DEL IES PEREZ DE GUZMAN IES PEREZ DE GUZMAN	RONDA	50000
ASA JOSÉ TRAPERO LABELLA CENTRO DE ADULTOS LOS REALES	RONDA	50000
ASA MARTÍN RIVERO IES MARTÍN RIVERO	RONDA	50000
TOTAL		971112

ANEXO II

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES CENTROS	LOCALIDAD	TÍTULOS DE LOS PROYECTOS	DENEGADOS
ASA DEL IES PEREZ DE GUZMAN IES PEREZ DE GUZMAN	RONDA	*ACTIVIDADES DEPORTIVAS *FOMENTOS ESCOLAR Y TALLER DE PERIODISMO. *TALLER DE MEDIO AMBIENTE *TALLER DE ORIENTACION LABORAL *ANIMACION A LA LECTURA *DESCUBRIMIENTO DE NUEVAS FUENTES DE INFORMACION *CONOCE LA SERRANIA DE RONDA *VISITAS CULTURALES	DILIGENCIAS POR NO ATENDERSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

RESOLUCION de 25 de enero de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía.

De acuerdo con la Convocatoria de Becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía (Orden de 17 de junio de 1998, BOJA núm. 78, de 14 de julio),